



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr.
GENERAL

PNUMA/CMS/Conf. 8.25/Rev 1
31 de octubre del 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

OCTAVA REUNION DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Nairobi, 20 al 25 de noviembre del 2005
Punto 14 (a) de la agenda

TEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA REVISIÓN Y DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE LA CMS ACTUALMENTE EN VIGOR

(Nota de la Secretaría Ejecutiva)

Introducción

1. Los acuerdos suscritos según lo dispuesto en el Artículo IV/V de la Convención son ya una herramienta importante de la CMS. Todo ello, a pesar de un lento comienzo, ya que el primer Acuerdo sobre las Conservación de las Focas del Mar de Wadden (WS) se suscribió en 1990, 11 años después de que la Convención que lo ampara entrara en vigor. Recientemente, en octubre de 1999 (poco después de la CMS COP6) cinco Acuerdos, todos principalmente centrados en Europa – ASCOBANS, EUROBATS, MdE de la Grulla Siberiana, y el del Zarapito de Pico Fino – además del WS – entraron en vigor. En los siete años transcurridos desde entonces, el ritmo se ha acelerado: en total, hay actualmente 13 Acuerdos en vigor. También se ha ampliado su extensión geográfica – los Acuerdos recientes abarcan a las tortugas de África y Asia, a los albatros de los océanos australes, y a los cérvidos de Asia. Es probable que se firmen otros cuatro nuevos Acuerdos durante la COP8 o poco tiempo después.

Categorías de los Acuerdos

2. Cada instrumento es único, pero los que se han negociado hasta la fecha se pueden clasificar a groso modo en dos categorías. La primera comprende aquellos Acuerdos de obligado cumplimiento legal, así como los acuerdos autónomos donde se incluyen secretarías independientes, un MdE independiente, y organismos independientes entre sesiones, tales como comités técnicos, asesores, científicos y permanentes. Con la excepción del ACAP, los instrumentos de esta categoría pertenecen a la “primera hornada” de Acuerdos negociados durante los años ochenta y a principios de los noventa.

3. La segunda categoría abarca a los acuerdos que no conllevan obligación legal, tales como los Memorandos de Entendimiento (MdE). Se está evolucionando hasta hacerse este último el modelo estándar que la Convención emplea para formalizar las acciones para la conservación, gestión y uso sostenible de las especies migratorias. La mayoría de los acuerdos que están en el tintero y aquellos recomendados en el Borrador del Plan Estratégico de la CMS tomarán probablemente esta forma, aunque en última instancia, esta es una decisión de los Estados del Área de Distribución en cada uno de los casos.

El Papel de la CMS

4. La CMS tiene la función de servir de paraguas protector de estos acuerdos. En algunos casos – especialmente en aquellos en forma de MdE – existe una conexión directa o incluso umbilical, ya que las responsabilidades de la secretaría del Acuerdo son llevadas a cabo por la Secretaría de la CMS, que aumenta día a día los trabajos de coordinación de las contribuciones externas dentro del área que abarca cada MdE. Los acuerdos que ya están en vigor para los MdE sobre la Grulla Siberiana y el Carricerín, y los que se anunciarán en octubre / noviembre de 2005 para el actual MdE para las tortugas marinas de la Costa Atlántica de África, así como el nuevo MdE sobre los elefantes del Oeste de África siguen este modelo.

5. En cuanto a los Acuerdos de obligado cumplimiento, que cuentan con sus propias Secretarías y MoP oficiales, el papel e influencia de la CMS es más reducido y menos directo. Como mínimo, se exige que estos Acuerdos presenten un informe en cada Conferencia de las Partes de la CMS (Artículo V (1)(d)), y pueden, opcionalmente, enviar a sus presidentes a participar como observadores (Artículo VII (8)). Aquellos Acuerdos con Secretaría de PNUMA que tienen sus sede con la CMS en Bonn, tienen una relación de trabajo mucho más estrecha, lo que se ha visto fortalecido desde agosto de 2004 con la institución de reuniones regulares de todos los representantes de la “Familia de Acuerdos de la CMS”. También se han establecido relaciones estrechas entre la CMS y el MdE IOSEA (cuyo presidente realiza parte de sus obligaciones como Asesor Principal de la Secretaría de la CMS para Asia) y con ACCOBAMS (gracias a uno pactos de tres vías para la cooperación entre PNUMA, CMS y el Acuerdo firmado en 2004-5).

6. Desde agosto de 2004, la Secretaría Ejecutiva de la CMS ha acordado realizar sesiones especiales de tormenta de ideas en Bonn, y a ellas se ha invitado a las Secretarías de los Acuerdos principales. Estas sesiones se han centrado en temas comunes o interrelacionados, tales como la Meta 2010 sobre la biodiversidad, las áreas protegidas, la captación de patrocinadores y asociados, el intercambio de mejores prácticas de las COP/MOP, y el compromiso de la CMS por la conservación de los mamíferos marinos. Entre otras iniciativas conjuntas, se incluye la creación conjunta de un Grupo de Trabajo para la Divulgación, Información y Comunicaciones para maximizar la experiencia y disponibilidad del personal de las Secretarías para las sesiones de tormenta de ideas.

Disposiciones Pertinentes de la Convención

7. Existen siete disposiciones específicas en el texto de la Convención que se refieren a las relaciones entre la CMS y los Acuerdos *existentes* (es decir, excluyendo las disposiciones relativas al papel de la CMS en el desarrollo y promoción de *nuevos* Acuerdos):

- (i) Artículo V (4)(d) – Los Acuerdos deberán preparar informes para la COP de la CMS;
- (ii) Artículo VII (5)(d) – La COP de la CMS podrá considerar los informes presentados por cualquiera de los organismos permanentes de un Acuerdo;
- (iii) **Artículo VII (5)(e) - La COP de la CMS podrá comprobar los progresos logrados en aplicación de los Acuerdos;**
- (iv) Artículo 8 – Los Acuerdos tienen derecho a enviar observadores a las COP de la CMS;
- (v) **Artículo VIII (5)(a) – El Consejo Científico de la CMS puede ofrecer asesoramiento científico a cualquier Acuerdo, si así lo solicita la COP de la CMS;**
- (vi) Artículo IX (4)(b) - Es función de la Secretaría de la CMS mantener y fomentar las relaciones con y entre los Acuerdos;

- (vii) Artículo IX 4 h - Es función de la Secretaría de la CMS llevar una lista de los Acuerdos y, si la COP de la CMS lo demanda, suministrar toda la información a ellos referente.

8. La experiencia de los últimos 15 años desde el comienzo de la implementación de los Acuerdos, nos demuestra que la mayoría de estas disposiciones (es decir, (i), (ii), (iv), (vi) y (vii) se cumplen con regularidad, y esto se queda demostrado, nuevamente, gracias a varios de los documentos y puntos de la agenda de la COP8. Sin embargo, la disposición (iii) no ha sido todavía aplicada de forma global, estratégica y crítica – es decir, el estudio de si los progresos conseguidos mediante los Acuerdos, cumplen los objetivos generales de la Convención. Esto es especialmente cierto en el caso de los Acuerdos de obligado cumplimiento. Esto se debe en parte a que solamente existían unos pocos Acuerdos en vigor antes de 2000. La Disposición (v) se ha aplicado ocasionalmente, por ejemplo, para el Zarapito de Pico Fino y las tortugas, pero en el caso de los Acuerdos de obligado cumplimiento, se ha reemplazado debido a la creación de organismos científicos independientes que dependen directamente de sus propias MoP, siendo este un modelo que no se previó en el momento de la negociación de la Convención.

Propuestas para Potenciar la Función Supervisora de la Convención de los Acuerdos en Vigor

9. Las Partes de la CMS pueden evaluar el impacto colectivo de los Acuerdos y su eficiencia y efectividad en cuanto a los logros en la conservación. Esto es de una importancia creciente en vista de la necesidad de monitorizar los progresos hacia la consecución de la Meta 2010 sobre la Biodiversidad (véanse los documentos PNUMA/CMS/Conf 8.6 y PNUMA/CMS/Res 8.7) y la propuesta de Plan Estratégico de la Convención 2006-2011 (véase el documento PNUMA/CMS/Res 8.2). Es necesario emplear un enfoque más incisivo y crítico que garantice que los escasos recursos se usen de la forma más efectiva posible, especialmente teniendo en cuenta las presiones que existen sobre el presupuesto de la CMS (véase el documento PNUMA/CMS/Conf 8.19).

10. Este asunto ya ha sido estudiado por el Grupo de Trabajo para el Plan Estratégico. Además de las referencias en el texto propuesto como Plan Estratégico (Párrafos 34-35 del Anexo del PNUMA/CMS/Res 8.2) la tabla del Plan incluye dos hitos según lo dispuesto en el Objetivo 2.5 de las especies del Apéndice II: la revisión, (A) por parte del Comité Científico 15 y la COP9 (2008), de los acuerdos existentes para aves y, (B) por parte del Consejo Científico 17 y la COP10 (2011) para mamíferos marinos, y la presentación de recomendaciones a las Partes. Estas tienen la intención de ser las primeras de una serie de revisiones iterativas, que abarcarán todos los Acuerdos establecidos según lo dispuesto en el Artículo IV de la CMS. Este proceso potenciará el cumplimiento del Artículo VII (5)(e) (y también del Artículo VIII (5)(a)). Tendrá implicaciones en cuanto al empleo de los recursos, por ejemplo, el uso de expertos independientes para la realización de las revisiones, así como la participación de los representantes de la Secretaría de la CMS y del Consejo Científico. Se prevé que durante el próximo trienio, se pueda realizar la revisión del Acuerdo sobre aves dentro de los presupuestos de los Escenarios 3/4.

Proceso para el Estudio de la Ampliación de los Acuerdos Existentes

11. Algunos Acuerdos, que han estado en vigor durante varios años, están ampliando sus actividades sobre el terreno. Algunos han tenido, razonablemente, que tener en consideración los cambios sufridos por sus especies o por su área geográfica de distribución. Entre los diferentes ejemplos del primero de estos supuestos, se encuentra la decisión de las Partes de EUROBATS, que han modificado su Acuerdo para añadir un Apéndice que incluya a todas las especies que se encuentren en el área comprendida por el Acuerdo según los últimos descubrimientos científicos (ahora son 45 especies, en lugar de las 29 anteriores), ya que entró en vigor en 1994, y se realizaron

grandes cambios en las tablas de las especies en la MoP 2 de AEWa en 2002. Mientras que un ejemplo del segundo supuesto sería la 4ª Reunión de las Partes de ASCOBANS en 2003, donde se acordó ampliar el área geográfica hacia el oeste con objeto de abarcar parte del Atlántico Norte e incorporar las aguas adyacentes de Irlanda, Portugal y España. Cuando esta modificación del Acuerdo entre en vigor, la ampliación cubrirá el vacío que afecta a varias especies de cetáceos que se encuentran entre las áreas del Acuerdo de ASCOBANS y del acuerdo afín de ACCOBAMS.

12. El segundo ejemplo es el proceso de negociación de un acuerdo que cubra la Ruta de Vuelo de Asia Central (CAF). En ocasiones, los procesos seguidos han conducido a confusión entre los derechos, las responsabilidades y las funciones de los diferentes participantes. En particular, las negociaciones del CAF, han revelado hasta la fecha que cuando se estudian nuevos Acuerdos que afecten a especies ya incluidas en el mismo Acuerdo de la CMS para regiones adyacentes, la CMS y la Secretaría del Acuerdo deben asegurarse de que se respeten totalmente y de forma acorde con las normas habituales de las negociaciones intergubernamentales las respectivas funciones, responsabilidades y derechos (i) de los Estados del Área de Distribución y de las Partes previsible para la nueva región, (ii) de las Partes del / los Acuerdo(s) existente(s) (iii) y de las Partes de la Convención que ampare dicho nuevo Acuerdo.

13. En concreto, se deberán observar los siguientes principios fundamentales:

- (a) Primero, la iniciativa en la nueva región deberá recaer oficialmente sobre los Estados del Área de Distribución y sobre la Convención que ampare el nuevo acuerdo. Si el Acuerdo ya existente tuviera un proceso independiente para la toma de decisiones, los estados miembros deberán decidir si estarían dispuestos a aceptar una ampliación geográfica, teniendo en cuenta las implicaciones que conllevara en cuanto a la conservación y los recursos, las cuales les deberán ser notificadas por parte de la Secretaría del Acuerdo con la asesoría de la Secretaría de la CMS.
- (b) Segundo, la Secretaría de la CMS debe garantizar que cuando exista una alternativa práctica y viable para la ampliación de un Acuerdo ya existente, esta opción será estudiada por los Estados del Área de Distribución de la nueva región junto con cualquier otra alternativa, incluyendo la de un Acuerdo autónomo. La Secretaría de la CMS deberá informar a los Estados del Área de Distribución de la nueva región acerca de las implicaciones de la conservación y de los recursos en cada una de las opciones
- (c) Tercero, los Estados del Área de Distribución de la nueva región, en una reunión intergubernamental debidamente constituida, deberán tomar la decisión oficial final en base a las opciones disponibles. Y para dicha reunión, los delegados de los países deberán estar debidamente acreditados y autorizados para firmar el texto del Acuerdo o del MdE en nombre de sus Gobiernos después de haber tomado en consideración la información recibida de la Secretaría de la CMS en nombre de la COP de la CMS.

Actuación solicitada:

Se invita a las Partes a

- (a) Prestar atención a este documento, y
- (b) Respaldar los principios del párrafo 13 en relación con las futuras negociaciones sobre la ampliación geográfica de los Acuerdos de la CMS ya existentes.
